



## **Perfil de puestos de los Servidores Públicos de Carrera. (Artículo 10 párrafo 5 de la LTAIPEN)**

Para ser consejero electoral del Consejo Local Electoral deberán reunirse los requisitos siguientes:

1. Ser ciudadano nayarita en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
2. No tener menos de 30 años de edad al día de la designación;
3. Estar inscrito en el Registro de Electores, y contar con credencial para votar;
4. No ser ni haber sido postulado por ningún partido político a puestos de elección popular, durante el último proceso electoral local o federal;
5. No desempeñar ni haber desempeñado cargo directivo alguno en los comités nacional, estatal o municipal en algún partido político, durante los tres años inmediato anteriores a la designación;
6. No estar al servicio con nivel medio o superior de la Federación, el Estado o los Municipios, en los últimos tres años;
7. Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años;
8. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
9. No ser Ministro de ningún culto religioso, o haber renunciado a él cuando menos cinco años antes de su designación; y
10. Acreditar estudios mínimos de nivel medio superior y tener conocimiento en materia político-electoral.

Para ser Consejero Presidente y Secretario General del Instituto Estatal Electoral, se requiere tener título de Licenciado en Derecho o en áreas sociales, por lo menos con cinco años de antigüedad al de su nombramiento, experiencia en materia político-electoral y reunir en lo conducente los requisitos establecidos para los consejeros electorales.



Los Directores deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano nayarita en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
2. Tener como mínimo 25 años de edad al momento de su designación;
3. Tener título profesional legalmente expedido y registrado, y
4. Tener experiencia en asuntos electorales.